

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
AVISO ART. 30 LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 224 DEL DECRETO 019 DE 2012
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO CONTRACTUAL SCJ-SIF-LP-006-2023**

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ)**, está interesado en recibir propuestas de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para adelantar el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO

La presente invitación pública tiene por objeto: **“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA SDSCJ”**.

El proceso licitatorio se estructura por lotes cuyos objetos son los siguientes así:

No. del Lote	Objeto del proyecto
LOTE 1	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DEL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN
LOTE 2	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance al objeto del presente proceso de contratación, incluye la adjudicación de dos (2) lotes de manera independiente, así:

LOTE 1	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DEL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN
LOTE 2	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

Tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, el alcance incluye una primera actividad denominada *“Apropiación de los estudios y diseños”*, los cuales fueron adelantados por un consultor externo en el marco del contrato de consultoría 1846 de 2021, cuyo objeto fue *“Contratar la consultoría integral de los estudios, diseños y obtención de licencias y permisos requeridos para la construcción del centro especial de reclusión y centro de traslado por protección en la localidad de Puente Aranda”*.

Por lo tanto, cada uno de los contratistas seleccionados, debe adelantar la apropiación y revisión de los productos entregados y trasladar al consultor externo por intermedio de la entidad, las observaciones, inquietudes o solicitud de ajustes que considere. En tal sentido, cada uno de los contratistas seleccionados, concertará con la interventoría designada, el Plan de Trabajo Detallado y el termino en el cual ejecutará esta actividad, sin perjuicio del plazo de total establecido por la entidad para la ejecución del proyecto.

Conciliados los productos, los contratistas seleccionados para cada uno de los Lotes; adelantaran las actividades obra correspondientes a los capítulos y actividades previstas, así como aquellas necesarias para la entrega en funcionamiento de cada uno de los equipamientos.

El contratista de obra será el responsable de definir y ejecutar las actividades preliminares de obra que considere pertinentes, mientras de manera paralela adelanta la apropiación de estudios y diseños, lo anterior con el fin de no generar demoras o retrasos en el cronograma de obra.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que deberá tener en cuenta para desarrollar las actividades a ejecutar para cada uno de los lotes, los cuales hacen parte integral del estudio previo son los siguientes:

LOTE 1	ANEXO No. 3 - Especificaciones técnicas Centro Especial de Reclusión
LOTE 2	ANEXO No. 3 - Especificaciones técnicas Centro de Traslado por Protección

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel para los ítems, como se indica a continuación:

Igualmente, el cuadro indica la clasificación UNSPSC de ambos lotes (lote 1 – lote 2) que conforman el presente proceso de selección:

Código UNSPSC	Familia	Clase
72121100	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción edificios comerciales y de oficinas
72121400	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: **Licitación Pública**, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ consultó la página de Colombia Compra Eficiente <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, encontrando que a la fecha de consulta (28-septiembre-2023), no existe ningún acuerdo marco de precios para el objeto de la presente necesidad, razón por la cual se utilizará la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, en los términos antes señalados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba, será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo corresponderá a cada uno de los lotes, así:

LOTE 1 - CONSTRUCCION SEGUNDA FASE DEL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN ¹:

El plazo total para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

Etapas	Plazo (MESES)
Pre construcción, Apropiación de estudios y diseños	UN (1) MES
Construcción de la obra	ONCE (11) MESES

- Pre – construcción: Etapa para ejecutar las actividades de apropiación de los estudios y diseños entregados por la entidad con el propósito de realizar toda la planeación de la obra, y adelantar el replanteo y localización detallada de cada una de los frentes de trabajo y áreas de construcción del Centro Especial de Reclusión, entre otras actividades. El plazo previsto para desarrollar esta etapa es de UN (1) MES.
- Construcción de obra: En ella se ejecutan cada una de las actividades requeridas para cumplir con el desarrollo de las actividades constructivas. El plazo previsto para desarrollar esta etapa es de ONCE (11) MESES.

LOTE 2 – CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA:

¹ Fuente ANX-2023-14181_10.pdf - Metodología construcción CER –Contrato consultoría 1846-2021

El plazo total para la ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

Etapa	Plazo (MESES)
Pre construcción, Apropiación de estudios y diseños	UN (1) MES
Construcción de la obra	Ocho (8) MESES

- Pre – construcción: Etapa para ejecutar las actividades de apropiación de los estudios y diseños entregados por la entidad con el propósito de realizar toda la planeación de la obra, y adelantar el replanteo y localización detallada de cada una de los frentes de trabajo y áreas de construcción del Centro de Traslado por Protección, entre otras actividades. El plazo previsto para desarrollar esta etapa es de UN (1) MES.
- Construcción de obra: En ella se ejecutan cada una de las actividades requeridas para cumplir con el desarrollo de las actividades constructivas. El plazo previsto para desarrollar esta etapa es de OCHO (8) MESES.

7. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$16.796.950.069) M/CTE.** (Incluido la utilidad A.I.U y los costos indirectos, administración, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y discriminado de la siguiente manera:

No. del Lote	Objeto del proyecto	Presupuesto
LOTE 1	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE DEL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN	DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$12.898.446.563) M/CTE.
LOTE 2	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$3.898.503.506) M/CTE.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación. Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Descripción de acuerdos comerciales y obligaciones para el presente proceso:

Presupuesto para los dos proyectos del proceso de contratación que adelanta la SDSCJ

LOTE 1: \$12.898.446.563

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

LOTE 2: \$3.898.503.506

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estala cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección NO se limitará a MIPYMES, de conformidad con lo previsto en el Artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del concepto C – 043 de 2021 del 09 febrero 2021, que establece:

“(…)

Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el Artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. (la negrilla es nuestra)

(…)

En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MIPYMES. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. (...)

Así las cosas, a la fecha el umbral Mipyme certificado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT corresponde al valor de \$457.297.264 el mismo umbral tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En consideración a que el presupuesto oficial de la presente contratación supera el umbral Mipymes el proceso NO se limitara a Mipymes.

Adicionalmente y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 142 de 2023, se precisa que el valor de cada uno de los lotes supera el umbral de Mipymes.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

Protocolo indisponibilidad SECOPII: se señala el correo observacionessif@scj.gov.co para la notificación de los interesados ante la indisponibilidad del secopii, en todo caso se dará cumplimiento a la guía emitida al respecto por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Según lo señalado en la plataforma Secop II.

12. CONSULTA

Los documentos del proceso podrán consultarse por los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Será exclusivamente responsable el interesado en consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Conforme a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública las Veedurías Ciudadanas pueden participar y hacer observaciones a los procesos de contratación a través del secopII para lo cual deben seguir los lineamientos dados a través los siguientes enlaces:

<https://colombiacompra.gov.co/perfil-ciudadanos-secop/perfil-ciudadanos-secop>

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ArchivosSECOPII/20200319guiappregistroveedorv1.pdf

Cualquier ciudadano puede consultar el presente proceso de contratación para lo cual deberá seguir los lineamientos dados a través del siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/perfil-ciudadanos-secop/perfil-ciudadanos-secop>

13. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos Jurídicos Habilitantes.
2. Requisitos Financieros Habilitantes.
3. Requisitos Técnicos Habilitantes.

14. PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso no es procedente la precalificación de oferentes.

15. FACTORES PONDERABLES O DE CALIFICACIÓN

16. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia. El puntaje en este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado (sin costo adicional) a su propuesta los factores que se describen a continuación:

Criterios de Ponderación para Lote 1 y Lote 2		Puntaje Máximo
FACTOR DE CALIDAD		20
OFERTA ECONÓMICA:		68,96
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	50 PUNTOS	
VALOR TOTAL A.I.U. (expresado en porcentaje)	18,96 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA		10
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,04
INCENTIVO A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)		1,00
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		100

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ) SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública las Veedurías Ciudadanas pueden participar y hacer observaciones a los procesos de contratación a través del Secop II para lo cual deben seguir los lineamientos dados a través los siguientes enlaces:

<https://colombiacompra.gov.co/perfil-ciudadanos-secop/perfil-ciudadanos-secop>

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ArchivosSECOPII/20200319guiapregistroveedorv1.pdf